

MINISTERIO DEL INTERIOR

9704 *RESOLUCION de 21 de abril de 1994, de la Dirección General de la Policía, por la que se nombran Facultativos y Técnicos en prácticas del Cuerpo Nacional de Policía a los aspirantes que se indican y se les convoca a la realización del curso de especialización previsto en la normativa vigente.*

El Reglamento de ingreso, formación, promoción y perfeccionamiento de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre, establece que el acceso a las plazas de Facultativos y Técnicos del Cuerpo Nacional de Policía, se efectuará a través del sistema de concurso, debiendo superar los seleccionados un curso de especialización tras el cual serán nombrados funcionarios facultativos o técnicos de dicho Cuerpo. Y por otra parte el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, en su artículo 22 dispone, que cuando la convocatoria hubiese establecido un curso selectivo, la autoridad que hubiere efectuado la misma nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos.

Teniendo en cuenta que por Resolución de 28 de marzo de 1994, de la Dirección General de la Policía, se aprobaron las relaciones definitivas de aspirantes que han superado la fase de concurso de méritos, de carácter selectivo, para cubrir las referidas plazas.

Y que asimismo, en dicha Resolución se dispone que dentro de los treinta días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se harán públicas las fechas de realización de los cursos de especialización a que se refiere el punto B, de la séptima de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General dispone:

Primero.—De conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Reglamento general referido, se procede a nombrar Facultativos y Técnicos en prácticas del Cuerpo Nacional de Policía a los aspirantes que figuran en los anexos I y II, respectivamente, de la Resolución de este centro directivo de 28 de marzo de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 5 de abril del mismo año, rectificadas por Resolución de 8 de abril siguiente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de 19 de abril, teniendo tal nombramiento efectos de 9 de mayo de 1994 para los aspirantes no procedentes del Cuerpo Nacional de Policía y de 9 de junio de 1994 para los procedentes del mismo.

Segundo.—Convocar el curso de especialización selectivo a que se refiere el punto B, de la base séptima de la Resolución de la convocatoria, que se realizará en la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, sita en la avenida Pío XII, número 50, de Madrid. El primer ciclo de dicho curso tendrá lugar desde el 9 de mayo al 8 de junio del año en curso y el segundo ciclo desde el 9 de junio al 9 de julio siguiente.

Al objeto de realizar el primer ciclo de dicho curso, los aspirantes no pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía se personarán en el lugar indicado en el párrafo anterior el próximo 9 de mayo, a las nueve treinta horas. Quienes de éstos superen el primer ciclo y los aspirantes pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía se presentarán en el mismo centro de la avenida Pío XII, 50, de Madrid, el día 9 de junio siguiente, a las nueve treinta horas.

Tercero.—Asimismo, se acuerda nombrar Facultativo en prácticas del Cuerpo Nacional de Policía a don Francisco Jesús Yáñez García, y convocarle a la realización del segundo ciclo del curso selectivo el día 9 de junio del año en curso en la misma sede indicada en el punto anterior, todo ello al objeto de dar cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada en el recurso presentado por el mismo contra Resolución de la Dirección General de la Policía, de 26 de enero de 1990, que aprobó la relación definitiva de aspirantes que superaron la fase de concurso de méritos de carácter selectivo convocado por Resolución de 19 de septiembre de 1989, para cubrir plazas de Facultativos y Técnicos del Cuerpo Nacional de Policía, declarando el derecho de recurrente a figurar en la relación de

aspirantes admitidos con la puntuación de 11,55 puntos en la especialidad de Facultativo Licenciatura en Derecho.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P.D., el Presidente del Tribunal, Bartolomé Sagrera Moreno.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9705 *ORDEN de 19 de abril de 1994 por la que se incluye a don José Luis Fernández Rodríguez en la Orden de 7 de agosto de 1992, por la que se hacía pública la lista de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos de ingreso y acceso, entre otros, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.*

De conformidad con la Orden de 18 de marzo de 1994 y por Resolución de 5 de abril de 1994 de la Dirección General de Personal y Servicios («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), se dispuso el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 73/1993, promovido por don José Luis Fernández Rodríguez,

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dar cumplimiento a la citada Resolución incluyendo a don José Luis Fernández Rodríguez en la Orden de 7 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se hacen públicas las listas de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos de ingreso y acceso, entre otros, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en la especialidad de inglés, en el acceso 1 (libre), con documento nacional de identidad 13.883.349, con una puntuación total de 12,20000 puntos.

Segundo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

9706 *ORDEN de 20 de abril de 1994 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Profesores de Música y de Artes Escénicas.*

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece un nuevo sistema de acceso que pone fin al procedimiento singular previsto en la disposición transitoria quinta de la misma Ley. En dicho sistema se establece que, en el procedimiento de ingreso, los temarios tendrán dos partes diferenciadas: Una, parte A, comprensiva de los temas relativos a los conocimientos específicos de la especialidad, y otra, parte B, que incluirá temas de carácter didáctico y de contenido educativo en general.

Dicha innovación hace necesario establecer los cuestionarios de la parte B correspondientes a los Cuerpos de Profesores de

Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Profesores de Música y Artes Escénicas, sin perjuicio de que, en tanto se determinen la totalidad de las especialidades que resulten de la nueva ordenación académica de las enseñanzas artísticas, subsistan para la parte A los temarios que hasta ahora venían rigiendo para el ingreso en los distintos Cuerpos y especialidades de estas enseñanzas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, previa consulta con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que se hallan en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22.2 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, ha dispuesto:

Primero.—1. Los cuestionarios específicos que constituyen la parte A de los temarios a que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 850/1993, en tanto no se determine la totalidad de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, serán los actualmente existentes para cada especialidad según se relaciona en el anexo I.

2. El cuestionario de carácter didáctico y de contenido educativo general que constituye la parte B a la que se refiere el artículo 24 del Real Decreto antes citado será, para las especialidades del apartado anterior, el que figura en el anexo II.

Segundo.—1. Los cuestionarios específicos que constituyen la parte A de los temarios a que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 850/1993, en tanto no se determine la totalidad de las especialidades del Cuerpo de Maestros de Artes Plásticas y Diseño, serán los actualmente existentes para cada especialidad según se relaciona en el anexo III.

2. El cuestionario de carácter didáctico y de contenido educativo general que constituye la parte B a la que se refiere el artículo 24 del Real Decreto antes citado será, para las especialidades del apartado anterior, el que figura en el anexo II.

Tercero.—1. Los cuestionarios específicos que constituyen la parte A de los temarios a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto 850/1993, en tanto no se determine la totalidad de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, serán los actualmente existentes para cada especialidad según se relaciona en el anexo IV.

2. El cuestionario de carácter didáctico y de contenido educativo general que constituye la parte B a la que se refiere el artículo 25 del Real Decreto antes citado será, para las especialidades del apartado anterior, el que figura en el anexo V.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1994.

SUAREZ PERTIERRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO I

Orden de 2 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre) en la que se aprueban los cuestionarios de las especialidades de «Historia del Arte y de la Cerámica», «Preparación Cerámica» y «Tecnología Cerámica, Procesos Industriales».

Orden de 30 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) en la que se aprueban los cuestionarios de la especialidad de «Laboratorio de Análisis Químico Aplicado a la Cerámica».

Orden de 29 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo) en la que se aprueban los cuestionarios de las especialidades de «Derecho Usual».

Orden de 25 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) en la que se aprueban los cuestionarios de las especialidades de «Análisis Químicos», «Dibujo Artístico», «Proyectos de Arte Decorativo» y «Preparación de Elementos Cerámicos».

Orden de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril) en la que se aprueban los cuestionarios de las especialidades de «Historia y Técnica del Libro», «Manufactura Cerámica», «Restauración y Técnicas Pictóricas», «Técnicas de Diseño Gráfico» y «Teoría y Práctica del Diseño».

Orden de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) en la que se aprueban los cuestionarios de las especialidades de «Restauración del Libro» y «Química Aplicada a la Cerámica».

Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 9) en la que se aprueban los cuestionarios de la especialidad de «Técnicas Audiovisuales».

Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15) en la que se aprueban los cuestionarios de la especialidad de «Restauración de Obras Escultóricas».

Orden de 4 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 9) en la que se aprueban los cuestionarios de las especialidades de «Elementos Constructivos», «Técnicas Gráficas Industriales» y «Teoría y Práctica de la Fotografía».

Orden de 4 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 27) en la que se aprueban los cuestionarios de las especialidades de «Diseño Asistido por Ordenador», «Diseño de Joyería, Orfebrería y Bisutería», «Dibujo Lineal», «Modelado y Vaciado», «Procedimientos de Ilustración del Libro», «Historia del Arte» y «Matemáticas».

ANEXO II

Tema 1. Las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño: Su evolución histórica. Estructura en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

Tema 2. El Bachillerato de Artes: Finalidades y estructura. El Bachillerato modalidad de Artes como enseñanza previa básica para el acceso a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño y a los estudios superiores de Artes Plásticas y Diseño.

Tema 3. La organización de los centros de Artes Plásticas y Diseño. Funciones de sus órganos directivos y colegiados. Los órganos de coordinación docente. Normativa sobre el funcionamiento de los centros.

Tema 4. Programación de las intenciones educativas en el centro. Funciones y decisiones propias de los proyectos curriculares de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y del Bachillerato de Artes. Estrategias de elaboración.

Tema 5. Fundamentación de las materias adscritas a la especialidad por la que se opta y sus aportaciones a los objetivos generales de los estudios correspondientes. Análisis de los enfoques didácticos y sus implicaciones en las enseñanzas propias de la especialidad. La interdisciplinariedad.

Tema 6. La programación: Principios psicopedagógicos y didácticos; vinculación con el proyecto curricular. Estructura y elementos de las unidades didácticas: Concreción y aplicaciones en la enseñanza de la especialidad correspondiente.

Tema 7. La evaluación: Evaluación del alumno y del proceso de enseñanza-aprendizaje. Función de los criterios de evaluación. Procedimientos e instrumentos de evaluación. La autoevaluación. La coevaluación. La calificación.

Tema 8. Materiales curriculares y recursos didácticos en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño: Recursos materiales, imágenes gráficas, medios audiovisuales e informáticos, medios extraescolares. Criterios para su selección y técnicas de utilización en el aula.

Tema 9. La acción tutorial en los centros de Artes Plásticas y Diseño. Funciones y actividades tutoriales. El tutor y su relación con el equipo docente y con los alumnos.

Nota: Las referencias que se hagan a la legislación en materia educativa en determinados temas de este cuestionario incluirán, junto con la normativa de carácter básico, las disposiciones legislativas que la desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma en que se efectúa el concurso-oposición.

ANEXO III

Orden de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril) en la que se aprueban los cuestionarios de las especialidades de «Alfarería», «Cerámica», «Bordados», «Encajes», «Decoración», «Delineación», «Dibujo Publicitario», «Diseño de Figuras», «Dorado y Policromía», «Ebanistería», «Forja Artística», «Fotografía y Procesos de Reproducción», «Litografía», «Modelismo», «Restauración y Encuadernación», «Restauración de Manuscritos Impresos», «Serigrafía», «Textiles Artísticos», «Vaciado y Moldeado» y «Vidriera Artística».

Orden de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) en la que se aprueban los cuestionarios de las especialidades de «Esgrafiado», «Estampado Textil», «Fotograbado y Tipo-

grafía», «Manufactura Cerámica (Matrickería)», «Manufactura Cerámica (Pastas y Hornos)», «Manufactura Cerámica (Moldes y Reproducciones)», «Vidrieras y Mosaicos» y «Piedra y Madera (Ayudantes de taller)».

Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 9) en la que se aprueban los cuestionarios de las especialidades de «Calcografía y Xilografía», «Patronaje Escalado y técnicas de Confección», «Técnicas de Diseño Industrial», «Técnicas de Joyería», «Restauración de Dibujos y Grabados» y «Encuadernación».

Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15) en la que se aprueban los cuestionarios de la especialidad de «Labrado y Repujado en Cuero».

Orden de 4 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 9) en la que se aprueban los cuestionarios de las especialidades de «Diseño Gráfico Asistido por Ordenador», «Iniciación a la Conservación y a la Restauración» y «Reproducción e Impresión».

Orden de 4 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 27) en la que se aprueban los cuestionarios de las especialidades de «Fotografía Artística» y «Fundición Artística y Galvanoplastia».

ANEXO IV

Orden de 4 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 27) en la que se aprueban los cuestionarios de las especialidades de «Acordeón», «Armonía y Melodía Acompañada», «Arpa», «Ballet Clásico», «Canto», «Clarinete», «Conjunto Coral e Instrumental», «Contrabajo», «Danza Española», «Estética, Historia de la Música e Historia de la Cultura y el Arte», «Fagot», «Flauta Travesera», «Guitarra», «Guitarrista Acompañante (flamenco)», «Música de Cámara», «Oboe», «Percusión», «Piano», «Pianista Acompañante (instrumentos)», «Pianista Acompañante (canto)», «Pianista Acompañante (danza)», «Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento», «Repertorio de Opera y Oratorio», «Saxofón», «Solfeo y Teoría de la Música», «Trombón», «Trompa», «Trompeta», «Tuba», «Viola», «Violín» y «Violoncello».

Orden de 4 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 9) en la que se aprueban los cuestionarios de las especialidades de «Canto Aplicado al Arte Dramático», «Caracterización», «Contrapunto y Fuga», «Dramaturgia y Estética Teatral», «Expresión Corporal», «Historia de la Literatura Dramática», «Iniciación Musical», «Interpretación» y «Ortografía y Dicción».

Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15) en la que se aprueban los cuestionarios de la especialidad de «Indumentaria».

Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 9) en la que se aprueban los cuestionarios de la especialidad de «Composición e Instrumentación».

ANEXO V

Música

Tema 1. La música en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE): Normas de desarrollo. Organización de los conservatorios de danza: Funciones de sus órganos directivos y colegiados; los órganos de coordinación docente.

Tema 2. Valoración de la propia especialidad en el contexto de la enseñanza musical de carácter profesional. Su relación con los objetivos generales establecidos en la nueva ordenación del sistema educativo. Su relación con otras disciplinas, y criterios sobre su función en el proyecto del centro.

Tema 3. Características del desarrollo evolutivo del niño y del adolescente. Su aplicación en la enseñanza musical. Principios psicopedagógicos y didácticos de la enseñanza de la especialidad por la que se opta en los distintos niveles.

Tema 4. La programación: Principios psicopedagógicos y didácticos; vinculación con el proyecto curricular. Estructura de las unidades didácticas: Concreción y aplicaciones en los grados elemental y medio de la especialidad correspondiente.

Tema 5. La evaluación. Función de los criterios de evaluación. Evaluación del alumno y del proceso de enseñanza-aprendizaje. Procedimientos e instrumentos de evaluación. La autoevaluación. La coevaluación. La calificación. La recuperación.

Tema 6. La acción tutelar en los conservatorios de música. Funciones y actividades tutelares. El tutor y su relación con el equipo docente y con los alumnos. El papel de la familia en la

educación musical. Colaboración de Profesores y padres en las distintas etapas educativas.

Tema 7. La clase colectiva y su función en el proceso educativo. Didáctica y metodología de la clase en grupo. Estructura de las unidades didácticas.

Tema 8. Bibliografía especializada, relacionada con la didáctica de la especialidad por la que se opta. Recursos didácticos: Materiales, medios audiovisuales e informáticos, medios extraescolares. Criterios para su selección y para su utilización en el aula.

Danza

Tema 1. La danza en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE): Normas de desarrollo. Organización de los conservatorios de danza: Funciones de sus órganos directivos y colegiados; los órganos de coordinación docente.

Tema 2. Principios psicopedagógicos y didácticos de la enseñanza de la danza en el grado elemental. Objetivos técnicos e interpretativos. Programación interdisciplinar coordinada en cada curso. Programación de las clases: Ejercicios, criterios, aplicaciones, recursos y evaluación.

Tema 3. Principios psicopedagógicos y didácticos de la enseñanza de la danza en el nivel medio. Objetivos técnicos e interpretativos. Programación interdisciplinar coordinada en cada curso. Programación de las clases: Ejercicios, criterios, aplicaciones, recursos y evaluación.

Tema 4. Principios psicopedagógicos y didácticos de la enseñanza de la danza en el nivel avanzado. Objetivos técnicos e interpretativos. Programación interdisciplinar coordinada en cada curso. Programación de las clases: Ejercicios, criterios, aplicaciones, recursos y evaluación.

Tema 5. Características del desarrollo evolutivo y diferencial del alumno y la alumna entre los ocho y los doce años: Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales. Aplicación de su conocimiento a la enseñanza de la danza.

Tema 6. Características del desarrollo evolutivo y diferencial del alumno y la alumna entre los trece y los dieciocho años: Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales. Aplicación de su conocimiento a la enseñanza de la danza.

Tema 7. Desarrollo de la sensibilidad artística y su relación con la obtención de una buena calidad de movimiento. Desarrollo de la creatividad. Motivación individual y en grupo, y preparación para la actuación en público.

Tema 8. Técnicas de estudio: Planteamiento del trabajo individual del alumno dentro y fuera del grupo. Memorización, análisis y reflexión para una autocrítica consciente y adecuada. Educación de la disciplina y del cuidado del propio cuerpo.

Tema 9. La acción tutelar en los conservatorios de danza. Funciones y actividades tutelares. El tutor y su relación con el equipo docente y con los alumnos. Colaboración de Profesores y padres en las distintas etapas educativas. Modos de trabajo con los padres. El papel de la familia en la educación de la danza. Relación del centro de enseñanza con su entorno social y cultural.

Arte Dramático

Tema 1. El Arte Dramático en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE): Normas de desarrollo. Organización de los conservatorios de danza: Funciones de sus órganos directivos y colegiados; los órganos de coordinación docente.

Tema 2. Valoración de la propia especialidad en el contexto de la enseñanza de Arte Dramático. Su relación con los objetivos generales establecidos en la nueva ordenación del sistema educativo. Su relación con otras disciplinas, y criterios sobre su función en el proyecto del centro.

Tema 3. Principios psicopedagógicos y didácticos de la enseñanza de la especialidad por la que se opta.

Tema 4. La programación: Principios psicopedagógicos y didácticos; vinculación con el proyecto curricular. Estructura de las unidades didácticas: Concreción y aplicaciones de la especialidad correspondiente.

Tema 5. La evaluación. Función de los criterios de evaluación. Evaluación del alumno y del proceso de enseñanza-aprendizaje. Procedimientos e instrumentos de evaluación. La autoevaluación. La coevaluación. La calificación. La recuperación.

Tema 6. La acción tutelar en las Escuelas Superiores de Arte Dramático. Funciones y actividades tutelares. El tutor y su relación con el equipo docente y con los alumnos.

Tema 7. Bibliografía especializada, relacionada con la didáctica de la especialidad por la que se opta. Recursos didácticos: Materiales, medios audiovisuales e informáticos, otros medios. Criterios para su selección y para su utilización en el aula.

Nota: Las referencias que se hagan a la legislación en materia educativa en determinados temas de este cuestionario incluirán, junto con la normativa de carácter básico, las disposiciones legislativas que la desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma en que se efectúa el concurso-oposición.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9707 *RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Dirección General de Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), por el que se autorizan las convocatorias de pruebas selectivas para 1994, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración de la Seguridad Social,

Esta Dirección General de Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con la siguiente distribución:

1.1.1 El número de vacantes reservadas al sistema de promoción interna es de cinco plazas.

1.1.2 El número de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre es de cinco plazas.

1.1.3 Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.2 La adjudicación de las plazas, tras la superación del proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.3.

1.3 Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia sobre los provenientes del sistema de acceso libre para cubrir los puestos de trabajo vacantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición y otra consistente en un curso selectivo.

1.5 El proceso selectivo estará formado por las fases, ejercicios y valoraciones que se especifican en el anexo I de esta Resolución, desarrollándose con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1 Fase de oposición: Para acceder por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, el primer ejercicio comen-

zará a partir de la segunda quincena del mes de junio de 1994, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y las fechas de su realización.

1.5.2 Curso selectivo, que se realizará a continuación de la fase de oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la misma.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II.

1.7 En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios de realización para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2.4.

1.8 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y las bases de la convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, que posean nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria, en los términos establecidos en el Real Decreto 182/1993, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23).

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el sistema de promoción interna deberán ser personal de las Administraciones u organismos señalados en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en dicho Cuerpo o Escala, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables a efectos de antigüedad para participar por el sistema de promoción interna.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial editado por el ministerio para las Administraciones Públicas, será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, y en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:

3.2.1 En el apartado 1, Cuerpo o Escala se hará constar «Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social», y en el recuadro correspondiente a código figurará «1604».

3.2.2 En el apartado 3, forma de acceso, los aspirantes que participen por el sistema de acceso libre señalarán la letra «L». Los que participen por promoción del Estado señalarán la letra